



**Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.  
Tel/Fax: 4381-9241/6782  
[www.uejn.org.ar](http://www.uejn.org.ar)

---

**NOS PRESENTAMOS. CONSTITUIMOS DOMICILIO LEGAL Y ELECTRÓNICO. SOLICITAMOS VIGENCIA DE LA CREDENCIAL Y TALONES DE LA OSPJN DE LOS TRABAJADORES INTERINOS**

Buenos Aires, 15 de Julio de 2020.

Sr. Director de la OSPJN

Dr. Aldo Juan Tonón

SU DESPACHO

Los que suscriben Julio Juan PIUMATO y José María GONZÁLEZ en nuestro carácter de Secretario General y Secretario de Acción Social de la Comisión Directiva Nacional de la U.E.J.N. -en ese orden- constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Venezuela 1875/77 CP 1096 CABA y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico [privada@uejn.org.ar](mailto:privada@uejn.org.ar) ante el Sr. Director de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación respetuosamente nos presentamos y decimos que:

Teniendo en consideración la particular situación que nos plantea la prolongación de esta pandemia y valorando los esfuerzos que hace el personal de esa Obra Social para hacer frente a las necesidades de los afiliados y el equilibrio que debe haber entre la respuesta a esas necesidades y la protección de los trabajadores de la OSPJN, **solicitamos tenga a bien arbitrar los medidas que estime correspondan a fin evitar que -bajo ninguna causa- se interrumpa la continuidad en la Obra Social del Poder Judicial de la Nación de las/os trabajadoras/es que se desempeñan en un cargo interino y no poseen cargo titular alguno.**

Es dable destacar que lo requerido ut supra obedece a las diversas consultas realizadas por nuestros representados y se deberá considerar siempre y cuando la autoridad pertinente -sea del Poder Judicial de la Nación, Ministerio Público Fiscal y/o

Ministerio Público de la Defensa- NO haya notificado fehacientemente a la OSPJN que el trabajador ha cesado definitivamente cumpliendo funciones dentro del PJN, MPF y/o MPD.

Asimismo dejamos de resalto que tenemos presente lo dispuesto oportunamente mediante Resolución OSDG 2103/2020 de fecha 01 de Junio de 2020 a cuyo tenor nos remitimos brevitatis causa y siendo el requerimiento un tema -indefectiblemente-complementario de la mentada Resolución administrativa.

Indudablemente no cabe duda alguna que lo requerido **-VIGENCIA DE LA CREDENCIAL Y TALONES DE LA OSPJN DE LOS TRABAJADORES INTERINOS QUE CONTINÚAN CUMPLIENDO REGLAMENTARIAMENTE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES-** va a redundar no solo en beneficio de los mismos, sino de todos los trabajadores que día a día ponen su esfuerzo, su energía, su vocación para brindar el mejor servicio desde el seno de la OSPJN.

Finalmente solicitamos, como es de uso habitual, que una vez adoptada la decisión administrativa la misma sea notificada a través de las respectivas representaciones que existen a lo largo y ancho del País a todos los afiliados, a los prestadores de la OSPJN y a esta Organización Gremial.

Sin más, descontando desde ya una respuesta favorable a lo peticionado atento los fundados motivos invocados y quedando a vuestra entera disposición para lo que estime menester hacemos propicia la oportunidad para saludar al Sr. Director de la OSPJN con nuestra más alta y distinguida consideración.

**José María González**  
**Secretario de Acción Social**

**Julio Juan Piumato**  
**Secretario General**